

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 » Un Año..... 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 1.375

DELEGACION DE HACIENDA DE AVILA

ANUNCIO

A partir del día 7 de julio próximo las Agrupaciones Electorales Independientes de esta Provincia podrán cobrar en esta Delegación de Hacienda el importe de la subvención por gastos electorales, conforme a lo establecido en la Ley 39/1978, aportando los siguientes documentos:

1.º—Certificado expedido por el Secretario de la Corporación Local con el V.º B.º del Alcalde en el que consten los nombres de los componentes de la candidatura independiente que hayan sido elegidos concejales.

2.º—Escrito firmado por los componentes de la candidatura autorizando a uno de sus miembros para cobrar el importe de la subvención.

Avila, 26 de junio de 1980.

El Delegado de Hacienda, *Illegible*.

Número 1.081

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE
OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS
DEL DUERO

Asunto: T. M. Urraca-Miguel (Avila). Concesión aprovechamiento aguas río Voltoya con destino a riegos y usos deportivos.

Con fecha 22 de marzo último la Dirección General de Obras Hidráulicas me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, en solicitud de un aprovechamiento de aguas del río Voltoya, en término municipal de Urraca-Miguel (Avila), con destino a riegos y usos deportivos.

Por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1979 fue concedido a don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola autorización para derivar 19,20 l/seg. de aguas del río Voltoya, en término municipal de Urraca-Miguel (Avila) con destino al riego de 44 Ha. de terreno de su propiedad.

En la condición 10.ª a que se sujetaba la concesión se determinaba que en el caso de que el aprovechamiento fuera afectado por la construcción, por la Confederación Hidrográfica del Duero, de obras o embalses en la zona denominada de Campoazávaro no podría reclamar o solicitar indemnización alguna por reducción de caudal o inutilización del aprovechamiento o por mayor valor de los terrenos como consecuencia de su transformación en regadío.

Don César Sanz-Pastor se dirige al ilustrísimo señor Comisario Jefe de la Comisaría de Aguas del Duero solicitando autorización, al amparo de la condición 1.ª de la concesión, para el cambio de emplazamiento de la toma situándola 1250 m. aguas arriba de la autorizada, en el río Tuerto y también de la tubería de impulsión y depósito regulador debido a que por haberse tramitado, entre su petición y su concesión, otro expediente del Ayuntamiento de Avila en solicitud de la concesión de 301 l/seg. de aguas derivadas del río Voltoya con destino al abastecimiento de la población a través de un embalse de 6 hectómetros cúbicos creado en el río Voltoya y cuyas aguas agruparían

parte de los terrenos de su propiedad, entre los que está el lugar previsto para el emplazamiento de la toma que se le había concedido y ante la inminencia de la expropiación de los terrenos cuya ocupación ha sido declarada de urgencia habiéndose ya procedido al levantamiento de las Actas previas de ocupación.

Su solicitud indica no supone alteración de la esencia de la concesión según queda reflejado en el plano que acompaña.

El Jefe de Sección con el conforme del Jefe de División, informa que el cambio de emplazamiento de la toma es una necesidad evidente provocada por la construcción del embalse para el abastecimiento de Avila y al no existir tomas intermedias entre la que figuraba en proyecto y la que se proyecta construir no existirán perjuicios a terceros ni al dominio público. Considera que la toma es una característica esencial de la concesión y por tanto su cambio de emplazamiento lo debe autorizar el mismo órgano que otorgó la concesión, o sea el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Entiende también que al no afectar a nuevos intereses no será necesaria nueva información pública y como Proyecto de Reforma se podría admitir la aportación de los documentos del Proyecto que van a sufrir variación con el cambio de toma.

Significa por otra parte el Jefe de Sección que la concesión ya no será en el río Voltoya sino en el río Tuerto y que el término municipal será el de Avila al que ha sido anexionado el de Urraca-Miguel. Entendiendo por fin que no hay ningún inconveniente en autorizar el cambio de toma.

El Comisario Jefe remitió el expediente mostrándose conforme

con lo informado por el Jefe de Sección.

El Servicio de Aprovechamientos Hidráulicos de la Dirección General de Obras Hidráulicas solicitó de la Comisaría la remisión del Plano que mencionaba en su escrito el peticionario, así como del Proyecto reformado justificativo de las variaciones a imponer al que sirvió de base a la concesión.

Con fecha 16 de enero de 1980 remite la Comisaría de Aguas del Duero el Plano mencionado así como el «Proyecto reformado de captación de aguas de los ríos Tuerto y Voltoya» redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Bau Carpi, visado por el Colegio Oficial con el número 76918 en 19 de noviembre de 1979.

En este Proyecto reformado se proyecta la nueva obra de toma, la tubería de impulsión y el nuevo depósito que ha cambiado como es natural de emplazamiento.

La toma se proyecta con un pozo perforado de 8 m. de profundidad y 600 mm. de diámetro que se revestirá con tubería metálica de 400 mm. de diámetro que, en sus dos metros inferiores, se sustituye por una rejilla ranurada rodeada de filtro de gravas.

En el interior del pozo se instalará un grupo electrobomba sumergible de 15 C. V. capaz de elevar 20 l/seg. a una altura manométrica de 35,4 m.

La caseta del pozo es de fábrica de ladrillo de 3,80 x 2,20 m. alojándose en ella también los equipos de transformación.

La tubería de impulsión tiene 760 m. de longitud y es de fibrocemento de 150 mm. de diámetro.

El depósito regulador es de planta rectangular de 25 x 14 m. y profundidad variable entre 1,50 y 3,00 m. con una capacidad de 855 m³. Los cajeros del depósito son trapeziales con 0,60 m. en coronación y talud exterior 1/5, siendo su fábrica de hormigón en masa.

El presupuesto de ejecución material del Proyecto es de pesetas 1.526.758,00.

Al remitir este Proyecto y Plano el Comisario Jefe da su conformidad a la propuesta formulada por la División de Aprovechamientos Hidráulicos favorable a que se autoricen las modificaciones solicitadas practicando la inscripción de acuerdo con lo que se indica en dicho informe.

El cambio de emplazamiento de la toma está plenamente justificado por la concesión del aprovechamiento para abastecimiento de Avila y construcción inmediata del embalse de Campo-Azálvoro.

El Proyecto reformado que remite para la autorización del cambio de toma es un nuevo Proyecto puesto que la toma es nueva y en distinto río, nueva la tubería de impulsión y nuevo el emplazamiento del depósito regulador, no aprovechándose instalación alguna de las que figuraron en el Proyecto que sirvió de base a la concesión.

También es otro el río del que se derivan las aguas pues si antes lo era en la confluencia de los ríos Tuerto y Voltoya, ahora lo es en el río Tuerto y justo en la cola que el embalse de Campo-Azálvoro forma en el valle del río Tuerto.

Como indica la Comisaría de Aguas del Duero no precisa el Proyecto ser sometido a nueva información pública pues no se afecta a ningún nuevo interés particular ya que la toma está en el límite de los terrenos ocupados por el embalse.

Entendemos pues que la autorización ha de darse como una nueva concesión y debe ser anulada la anterior.

Esta Dirección General ha resuelto:

A).—Anular la concesión otorgada a don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola en 3 de mayo de 1979, por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de junio de 1979, para derivar, mediante elevación, 19,20 l/seg. de aguas del río Voltoya, en el término municipal de Urraca-Miguel (Avila) para el riego de 44 Ha. de terrenos de su propiedad y usos deportivos.

B).—Conceder a don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola autorización para derivar por elevación 19,2 l/seg. de aguas del río Tuerto, en término municipal de Avila para el riego de 44 Ha. de terrenos de su propiedad y usos deportivos y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la tramitación de la concesión y que por esta resolución se aprueba, a efectos concesionales, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don

Joaquín Bau Carpi, visado por el Colegio Oficial con el núm. 76918 en 19 de noviembre de 1979, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.526.758 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar la esencia de la concesión, tiendan a mejorar el Proyecto,

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el Boletín Oficial del Estado y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

La puesta en riego de la totalidad de la superficie a regar deberá efectuarse en el plazo máximo de un año a partir de la terminación de las obras.

3.ª—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitación de caudal de las características que se establezcan.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, y que no se derivará caudal alguno a partir del 21 de junio al 21 de septiembre de cada año.

De acuerdo con los datos que figuren en el Acta de reconocimiento final de las obras, se establecerá el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores para derivar los volúmenes concedidos.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del comienzo de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y relacionándose en ella, las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección

General de Obras Hidráulicas.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado, y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

10.ª—Cuando los terrenos que se pretende regar, queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, y sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que este aprovechamiento o el terreno objeto del mismo, se vea afectado, en cualquier forma por las obras o embalses a construir por la Confederación Hidrográfica del Duero en la zona denominada hoy de Campoazálvaro no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna, ya sea por reducción de caudal o por inutilización del aprovechamiento, ya sea por mayor valor de los terrenos como

consecuencia de su transformación en regadío.

11.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

12.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13.ª—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la autoridad competente.

14.ª—El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

15.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada, el Acta de reconocimiento final de las obras.

16.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, le comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso».

El Comisario Jefe de Aguas,
Illegible.

Número 1.230

COMISARIA DE AGUAS
DEL TAJO

CONCESION DE AGUAS
PUBLICAS

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se refiere en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco Moya Bayo.

Con domicilio en: Calle Comandante Albarrán, 1. Avila.

Representado por: Don Joaquín Segura Graiño.

Con domicilio en: Calle Puerto Maspalomas, 24. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide, en litros/segundo: 3.

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta Cabrera.

Término municipal en que radican las obras: Navalunga (Avila).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado, por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley, antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos (Referencia 15.914/80).

Madrid, 4 de junio de 1980.

El Comisario Jefe de Aguas,
Fernando Mejón.

Número 1.181

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA***Delegación Provincial***NUEVA INSTALACION
ELECTRICA**

EXP. NUM. 10.012

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad Narrillos de San Leonardo.

Emplazamiento: Narrillos de San Leonardo-Media Legua.

Finalidad: Usos agrícolas.

Características: Línea en A. T. a 15 KV. de 2.370 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo suspensión.

3 C. T. tipo intemperie de 50-25 y 15 KVA. de potencia cada uno, tensiones 15.000+5%-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A. P. R., en apoyos metálicos con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

Presupuesto: 2.515.650 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Circuito de San Pedro, 4, en el plazo de treinta días.

Avila, 30 de mayo de 1980.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Sección de Anuncios**OFICIALES***Ayuntamiento de Candeleda*

URGENTE

A N U N C I O

Subasta para el arriendo, mediante subasta, de un terreno de propiedad municipal sito en el paraje de La Lagunilla, para ser destinado al secado y depósito de materiales de construcción.

—o—

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

12 de junio de 1980, y lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto.—El arriendo, mediante subasta, de una porción de terrenos de propiedad municipal, ubicada en el paraje de La Lagunilla o Manchón, de diecisiete áreas de terreno, aproximadamente, que linda por su parte norte con predio propiedad de don José Muñoz Blázquez y por el poniente con carretera de servicio del Pantano de Rosarito, que es por donde tiene su entrada actualmente, por término de cinco años a partir de la adjudicación.

Tipo. 5.000 pesetas anuales al alza, que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento por anualidades vencidas.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de las 10 a las 14, y se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Garantías.—Para tomar parte en la subasta, deberá constituirse en metálico en la Depositaria de este Ayuntamiento, la fianza provisional del 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva que habrá de constituirse, será del 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Pliego de condiciones.—Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el último día de la presentación de plicas.

Documentos.—Los concursantes acompañarán a la proposición además del resguardo de la garantía provisional, la declaración de incapacidad y el Documento Nacional de Identidad o fotocopia de mismo.

Segunda subasta.—Si esta subasta quedare desierta, se celebrará otra, bajo las mismas condiciones y con arreglo a los mismos pliegos de condiciones aprobados, a las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos cinco, también hábiles,

contados a partir del siguiente día hábil de la apertura de plicas del primero.

MODELO DE PROPOSICION

Don de ... años de edad, vecino de con domicilio en calle número ..., provisto de Documento Nacional de Identidad número expedido en el, en representación enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número ... de fecha, abriendo licitación pública para el arriendo, mediante subasta de un terreno de propiedad del Ayuntamiento ubicado en el paraje de La Lagunilla o Manchón, de 17 áreas de superficie aproximadamente, que linda por el norte con otro de don José Muñoz Blázquez, y por el oeste con carretera de servicio del Pantano de Rosarito, por donde actualmente tiene su entrada, con el fin de destinarlo al secado y depósito de materiales de construcción, durante cinco años, se compromete a llevarlo a cabo con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que dice conocer y aceptar en toda su integridad, por la cantidad de en letra pesetas, que abonará al Ayuntamiento.

Fecha y firma del proponente.

Candeleda, 19 de junio de 1980.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—1.353

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Aldeaseca	(1.371)
Donvidas	(1.372)
San Juan de la Encinilla	(1.355)
Gutierre Muñoz	(1.382)
Casasola	(1.383)
Orbita	(1.408)
Villanueva del Aceral	(1.409)
Villarejo del Valle	(1.410)